

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 976 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Kacic Patricio Fabián, contra Fondo de Garantía Salarial, “Rochina Murcia Climant, Sociedad Limitada”, “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, y la administración concursal de “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, sobre ordinario de ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a 22 de junio de 2009.—Si-guen hechos y razonamientos jurídicos.

Dispongo: Se tiene por desistido a don Kacic Patricio Fabián de su demanda, y una ver firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

A continuación se da lectura de la presente, quedando las partes en este acto notificadas de la anterior resolución, y manifestando su intención de no recurrirla.

Su señoría declara firme el auto, con lo que se da el acto ya terminado, firmando de conformidad las partes comparecientes, con su señoría y conmigo, la secretaria judicial, previa entrega de copia a los mismos.—Doy fe.

Diligencia de archivo.—Seguidamente se procedió al archivo de las presentes actuaciones.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, que tuvo su domicilio en la Comunidad de Madrid y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.851/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MURCIA

EDICTO

Dña Victoria Juárez Arcas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 981 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Atif Zaib, contra Fondo de Garantía Salarial, “Rochina Murcia Climant, Sociedad Limitada”, “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, y la administración concursal de “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, sobre ordinario de ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a 22 de junio de 2009.—Si-guen hechos y razonamientos jurídicos.

Dispongo: Se tiene por desistido a don Atif Zaib de su demanda, y una ver firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

A continuación se da lectura de la presente, quedando las partes en este acto notificadas de la anterior resolución, y manifestando su intención de no recurrirla.

Su señoría declara firme el auto, con lo que se da el acto ya terminado, firmando de conformidad las partes comparecientes, con su señoría y conmigo, la secretaria judicial, previa entrega de copia a los mismos.—Doy fe.

Diligencia de archivo.—Seguidamente se procedió al archivo de las presentes actuaciones.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, que tuvo su domicilio en la Comunidad de Madrid y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.928/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MURCIA

EDICTO

Dña Victoria Juárez Arcas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 975 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Marcelo Alejandro Moya, contra Fondo de Garantía Salarial, “Rochina Murcia Climant, Sociedad Limitada”, “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, y la administración concursal de “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, sobre ordinario de ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a 22 de junio de 2009.—Si-guen hechos y razonamientos jurídicos.

Dispongo: Se tiene por desistido a don Marcelo Alejandro Moya de su demanda, y una ver firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

A continuación se da lectura de la presente, quedando las partes en este acto notificadas de la anterior resolución, y manifestando su intención de no recurrirla.

Su señoría declara firme el auto, con lo que se da el acto ya terminado, firmando de conformidad las partes comparecientes, con su señoría y conmigo, la secretaria judicial, previa entrega de copia a los mismos.—Doy fe.

Diligencia de archivo.—Seguidamente se procedió al archivo de las presentes actuaciones.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, que tuvo su domicilio en la Comunidad de Madrid y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.925/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MURCIA

EDICTO

Dña Victoria Juárez Arcas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 977 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Luis Escaray, contra Fondo de Garantía Salarial, “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, “Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima” (“Intersa”), y “Administración Concursal de Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a 22 de junio de 2009.

Hechos:

Primero.—La demanda origen de los presentes autos tuvo entrada en este Juzgado de lo social número 4 de Murcia presentada por don Carlos Luis Escaray, frente a Fondo de Garantía Salarial, “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, “Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima” (“Intersa”), y administración concursal de “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, siendo citadas las partes para el acto de juicio señalado para el día de hoy.

Segundo.—A dicho acto no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamiento jurídico:

Único.—El artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la